Naciones Unidas A/HRC/46/L.2



Asamblea General

Distr. limitada 11 de marzo de 2021 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 23 de marzo de 2021 Tema 3 de la agenda **Promoción y protección de todos los derechos humanos,** civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Australia*, Austria, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria, Chequia, Chile*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América* Estonia*, Fiji, Finlandia*, Francia, Grecia*, Irlanda*, Israel*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*, Maldivas*, Malta*, Marruecos*, México, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Paraguay*, Perú*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, Suecia*, Túnez*, Ucrania, y Uruguay: proyecto de resolución

46/... Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo que, al aprobar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros se han comprometido a no dejar a nadie atrás en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido, entre otros, el Objetivo 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reconociendo también que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho crean un entorno en el que los países pueden promover el desarrollo, proteger a las personas contra la discriminación y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos mediante la participación de los Gobiernos, los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías, los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, las comunidades científica y académica, así como de todos los demás interesados pertinentes,





^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, 28/14, de 26 de marzo de 2015, 34/41, de 24 de marzo de 2017, y 40/9, de 21 de marzo de 2019, en las que el Consejo, entre otras cosas, estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho y decidió los temas de sus tres primeros períodos de sesiones,

Reconociendo el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

Convencido de que la independencia e imparcialidad de la judicatura, la integridad del sistema judicial y la independencia de los profesionales del derecho son un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, y para garantizar la no discriminación en la administración de justicia, y que, por tanto, deben respetarse en cualquier circunstancia,

Recordando el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores,

Reafirmando que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, entre otros métodos mediante elecciones libres y limpias que sean transparentes e inclusivas, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reafirmando también que, si bien las democracias tienen características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que la democracia no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

Teniendo presente que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) exige una respuesta global e inclusiva, y reafirmando que las medidas de emergencia adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 deben ser necesarias y proporcionales al riesgo evaluado, y aplicarse de forma no discriminatoria, tener un enfoque y una duración específicos, y estar en consonancia con las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable,

Reconociendo también la necesidad de que todos los interesados formen parte de las respuestas a la pandemia de COVID-19, tengan acceso a información oportuna y precisa, tanto en Internet como en otros medios, y participen en las decisiones que les afectan, así como la necesidad de facilitar las contribuciones de la sociedad civil y del sector privado a estas respuestas,

Reconociendo la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos,

Subrayando que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial prestando asistencia y coordinando los esfuerzos internacionales para ayudar a los Estados que lo soliciten con sus procesos de democratización,

Instando a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno seguro y favorable para su labor, tanto en Internet como en otros medios,

2 GE.21-03247

Reconociendo la utilidad del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, y reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos,

Destacando que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho¹, en el que el Secretario General examinó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

- 1. Hace notar el aplazamiento, hasta noviembre de 2021, del tercer período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, cuyo tema será "Igual acceso a la justicia para todos: un elemento necesario de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos", debido a las restricciones impuestas a causa de la pandemia de COVID-19;
- 2. Alienta a los Estados a que, con la cooperación de todos los interesados implicados en el contexto del proceso de recuperación de la COVID-19, promuevan la buena gobernanza en todos los niveles y establezcan instituciones eficaces, responsables y transparentes, así como procesos de toma de decisiones más receptivos, inclusivos, participativos y representativos, al tiempo que reafirmen también su plena adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como modelo para reconstruir mejor después de la pandemia;
- 3. *Decide* que el tema del cuarto período de sesiones del Foro, que se celebrará en 2022, será "Fortalecer las democracias para reconstruir mejor: retos y oportunidades";
- 4. *Decide también* que la participación en el cuarto período de sesiones del Foro se hará de conformidad con las modalidades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 28/14, 34/41 y 40/9;
- 5. Alienta a los Estados y a todos los interesados a prestar especial atención para que se promueva una participación en el Foro lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género, y se considere la participación de los jóvenes;
- 6. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Foro, en su cuarto período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

GE.21-03247 3

¹ A/75/284.